



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

Tlalnepantla



nuestra ciudad
2025 · 2027

BANDO MUNICIPAL

TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MÉXICO
2026



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1	7
Artículo 2	7
Artículo 3	7
Artículo 4	8
Artículo 5	8
TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO	9
Artículo 6	11
Artículo 7	11
Artículo 8	11
Artículo 9	11
Artículo 10	12
TÍTULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN.	23
Artículo 11	25
Artículo 12	25
Artículo 13	25
Artículo 14	25
Artículo 15	25
Artículo 16	25
Artículo 17	25
Capítulo Primero	
De los Derechos y Obligaciones de la Población Municipal.	25
Artículo 18	25
Artículo 19	27
TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL	37
Artículo 20	39
Artículo 21	41
Artículo 22	41
Artículo 23	41
Artículo 24	41
Capítulo Primero	
Del Ayuntamiento.	41
Artículo 25	41
Artículo 26	41
Artículo 27	42
Artículo 28	42
Artículo 29	42
Artículo 30	42
Artículo 31	46
Capítulo Segundo	
De la Administración Pública Municipal	47
Artículo 32	47





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 33	47
Artículo 34	48
Artículo 35	48
Artículo 36	48
Artículo 37	49
Artículo 38	49
Artículo 39	49
Capítulo Tercero	
De las Personas Servidoras Públicas Municipales.	51
Artículo 40	51
Artículo 41	52
Artículo 42	52
TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	55
Artículo 43	57
Artículo 44	57
TÍTULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.	59
Artículo 45	61
Artículo 46	61
Artículo 47	63
TÍTULO SEXTO DE LA CULTURA DE PAZ.	65
Artículo 48	67
Artículo 49	67
Artículo 50	68
Artículo 51	68
TÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	69
Artículo 52	71
Artículo 53	71
Artículo 54	71
Artículo 55	72
TÍTULO OCTAVO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA.	73
Artículo 56	75
Artículo 57	75
TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	77
Artículo 58	79
Artículo 59	79
Artículo 60	79
Artículo 61	79
Artículo 62	79
Artículo 63	79
Artículo 64	80
TÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.	81
Artículo 65	83
Artículo 66	83





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE.	85
Artículo 67	87
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.	89
Artículo 68	91
Artículo 69	91
Artículo 70	91
Artículo 71	91
Artículo 72	91
Artículo 73	91
Artículo 74	92
Artículo 75	92
TRANSITORIOS.	93
PRIMERO	93
SEGUNDO	93
TERCERO	93





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio y tiene por objeto establecer las bases de su división territorial, la organización política y administrativa del Municipio, los ejes rectores, transversales y pilares que orientan su gobierno y el desarrollo municipal; establece además, los derechos y obligaciones de sus habitantes, así como de las personas que transiten por el territorio municipal, las atribuciones y deberes de las personas servidoras públicas, y las bases para impulsar un gobierno de proximidad, incluyente, abierto y participativo, además de ser el ordenamiento jurídico del que emanan los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le atribuyen.

Artículo 2. En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; y demás disposiciones legales aplicables.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, transversalidad y perspectiva de género, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Artículo 3. El Municipio encuentra su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que lo define como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que tiene la atribución de dictar disposiciones propias de carácter reglamentario y administrativo, en concordancia con las normas constitucionales, legales y, consecuentemente, de expedir los bandos municipales.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 4. Para efecto de implementar los principios, conceptos y políticas públicas consagradas en el presente Bando Municipal, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz instrumentará, con fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, la normatividad reglamentaria, planes de desarrollo y programas, que permitan la consecución de los fines que persigue este instrumento legal.

Artículo 5. El Bando Municipal que se expide, y dada su naturaleza jurídica, requiere que se respete y fortalezca el principio de legalidad y seguridad jurídica, para lograr uno de sus máximos fines, el cual es una convivencia armónica y respetuosa entre sus habitantes; asimismo, establece los fines del Municipio, los cuales engloban el bien común y para lograrlo ha determinado:

- I. Garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, en apegio al Estado de Derecho;
- II. Procurar el desarrollo material y bienestar social, educativo y cultural de las y los habitantes del Municipio; protegiendo los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; así como, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, fomentando y promoviendo los intereses municipales;
- III. Promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los lazos familiares, que promuevan el reconocimiento de las familias como núcleo esencial de la sociedad, con énfasis en su bienestar, integración, educación, salud, desarrollo económico y protección;
- IV. Supervisar y satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización, funcionamiento y supervisión de los servicios públicos con la protección y mejoramiento del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- V. Implementar la planeación urbana, vigilando y preservando el uso racional del suelo;
- VI. Promover en todo tiempo la participación ciudadana, el civismo, la transparencia, el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz y el combate a la corrupción; y
- VII. Procurar el cuidado, protección y bienestar animal.



TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 6. El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; regulará su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El Municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del Municipio y sólo podrán ser utilizados por las Autoridades, Dependencias y Entidades municipales, tanto en los documentos de carácter oficial, como en los bienes que conforman el patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de particulares.

Artículo 8. El nombre de “Tlalnepantla” se forma de las raíces del náhuatl: Tlalli, que significa “tierra” y Nepantla, que significa “en medio”, en su conjunto “Tierra de en medio”; siendo el gentilicio histórico para sus habitantes el de “tlalnepantlenses”. El escudo del Municipio es rectangular con los extremos de lado inferior redondeados y una punta o ángulo saliente en el centro de dicho lado (escudo de arco conopial al revés). En la cimera aparece la palabra “Tlalnepantla” sobre campo de azur. De timbre en medio de engrane en gris que representa simbólicamente un sol en el que los dientes del mismo parecen sus rayos coronando el escudo. En la bordura sobre campo de plata se lee el lema “Progreso, Cultura y Trabajo”, tres palabras que reflejan los cantones del campo cuartelado en cruz. En el centro o corazón, sobre campo de plata, en color gris verde aparece el jeroglífico de Tenayuca que se complementa con la frase “Tierra de en medio”, que es la traducción castellana de Tlalnepantla. Dicho campo se encuentra, como su nombre lo indica, en medio, en el centro, en el corazón del escudo. Cultura. En el cantón diestro del jefe y en campo azul está una pirámide en plata que representa la cultura precolombina. Trabajo. En el cantón siniestro del jefe y sobre campo de oro aparecen simbolizando el trabajo, en el aspecto agrícola, y en sinople, una mazorca de maíz, dos espigas de trigo y un maguey. En el cantón diestro de la punta y sobre campo de oro se encuentra simbolizado el estudio e investigación, está en azul un libro abierto y sobre él una batería, una fábrica indefinida, con rectángulos en negro y humo saliente de dos chimeneas cilíndricas de color negro. Progreso. En cantón siniestro de la punta y sobre el campo azul, se encuentra el progreso en plata, y entrelazados están un micrómetro, símbolo de la industrialización y precisión, y un átomo de carbono con cuatro elementos que reflejan la reacción en cadena de la industrialización.

Artículo 9. El territorio del Municipio tiene una superficie aproximada de 83.7 kilómetros cuadrados y está integrado geográficamente por dos zonas, una Poniente y otra Oriente, con las siguientes colindancias:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- I. Zona Poniente: limita al Norte con los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al Sur con la Alcaldía Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan de Juárez; al Este con la Alcaldía Gustavo A. Madero; al Oeste con el Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- II. Zona Oriente: limita al Norte y al Este con el Municipio de Ecatepec de Morelos; al Sur y al Oeste con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus funciones gubernamentales, políticas y administrativas, el Ayuntamiento, ha dividido el territorio municipal en cuatro delegaciones que estarán conformadas con catorce sectores, mismos que incluyen diecinueve pueblos, noventa y seis colonias, setenta y un fraccionamientos, sesenta y tres unidades habitacionales y dieciséis fraccionamientos industriales que suman un total de doscientas sesenta y cinco comunidades, conformándose como se indica a continuación:

DELEGACIÓN 1		
SECTOR 1		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	AMPLIACIÓN SAN JAVIER
2	COL.	BENITO JUÁREZ CENTRO
3	COL.	EL TRIÁNGULO
4	COL.	TLALNEPANTLA CENTRO
5	FRACC.	LA RIVIERA
6	FRACC.	LA ROMANA
7	FRACC.	RANCHO SAN ANTONIO
8	FRACC.	SAN JAVIER
9	FRACC. IND.	CENTRO IND. TLALNEPANTLA
10	FRACC. IND.	FRACC. IND. SAN NICOLÁS
11	FRACC. IND.	FRACC. IND. TLAXCOPAN
12	FRACC. IND.	SAN LORENZO
13	PUEBLO	LA LOMA
14	U. H.	ALTAVISTA
15	U. H.	IMSS TLALNEPANTLA
16	U. H.	TLALCALLI





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

DELEGACIÓN 1

SECTOR 2

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	21 DE MARZO
2	COL.	COOPERATIVA LA ROMANA
3	COL.	EL OLIVO I
4	COL.	FRANJA FÉRREA (Z.F.)
5	COL.	FRANJA MUNICIPAL
6	COL.	HOGAR OBRERO
7	COL.	ISIDRO FABELA
8	COL.	LA AZTECA
9	COL.	LA BLANCA
10	COL.	LA PROVIDENCIA
11	COL.	LOMAS DEL CALVARIO
12	COL.	LOS PARAJES
13	COL.	REFORMA URBANA
14	COL.	TLAYAPA
15	FRACC.	COMUNIDAD BETANIA
16	FRACC.	EL OLIVO II PARTE ALTA
17	FRACC.	EL OLIVO II PARTE BAJA
18	FRACC. IND.	FRACC. IND. BARRIENTOS
19	FRACC. IND.	NIÑOS HÉROES
20	PUEBLO	SAN PEDRO BARRIENTOS
21	PUEBLO	SANTA MARÍA TLAYACAMPA
22	U. H.	BARRIENTOS GUSTAVO BAZ
23	U. H.	CONJUNTO URBANO TERRAZE
24	U. H.	JOSÉ MARÍA VELASCO
25	U. H.	MAGISTERIAL BARRIENTOS
26	U. H.	NIÑOS HÉROES
27	U. H.	RINCONADA LA BLANCA
28	U. H.	TLAYAPA
29	U. H.	UNIDAD BARRIENTOS





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DELEGACIÓN 1		
SECTOR 3		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	BELLAVISTA PUENTE DE VIGAS
2	COL.	LA ESCUELA
3	COL.	LA MORA
4	FRACC. IND.	LAS ARMAS
5	FRACC. IND.	SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
6	FRACC. IND.	SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS
7	FRACC. IND.	ZONA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS
8	PUEBLO	XOCOYAHUALCO
9	PUEBLO	PUENTE DE VIGAS
10	PUEBLO	SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO
11	PUEBLO	SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS
12	U. H.	LOS CEDROS
13	U. H.	MONSERRAT
14	U. H.	SEDENA
15	U.H.	ROSARIO I SECTOR CROC VII
16	U. H.	ROSARIO I SECTOR CROC II
17	U. H.	ROSARIO I SECTOR CROC IIIA
18	U. H.	ROSARIO I SECTOR CROC IIIB
19	U. H.	ROSARIO I SECTOR CROC V BUGAMBILIAS
20	U. H.	ROSARIO I SECTOR IICA
21	U. H.	ROSARIO I SECTOR IICB
22	U. H.	ROSARIO I SECTOR IICD
23	U. H.	ROSARIO I SECTOR IIIA
24	U. H.	ROSARIO I SECTOR IIIB
25	U. H.	ROSARIO I SECTOR IIIC
26	U. H.	ROSARIO II GASERA
27	U. H.	ROSARIO II SECTOR I
28	U. H.	ROSARIO II SECTOR II
29	U. H.	ROSARIO II SECTOR III
30	U.H.	ROSARIO II HIPÓDROMO TEXTIL





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

DELEGACIÓN 1		
SECTOR 4		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	TLALNEMEX
2	FRACC.	LOS REYES IXTACALA 1RA. SECCIÓN
3	FRACC.	LA COMUNIDAD
4	FRACC.	LOS REYES IXTACALA 2DA. SECCIÓN
5	FRACC. IND.	LOS REYES
6	PUEBLO	LOS REYES
7	PUEBLO	SAN PABLO XALPA
8	U. H.	LOS TEJAVANES
9	U. H.	GUSTAVO BAZ PRADA LOS REYES IXTACALA
10	U. H.	EL CORTIJO
11	U.H.	HOGARES FERROCARRILEROS

DELEGACIÓN 2		
SECTOR 5		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	EL MIRADOR
2	COL.	MIGUEL HIDALGO
3	COL.	VISTA HERMOSA
4	FRACC.	AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA
5	FRACC.	ARCOS ELECTRA
6	FRACC.	ELECTRA
7	FRACC.	LAS ROSAS
8	FRACC.	PLAZAS DE LA COLINA
9	FRACC.	RESIDENCIAL DEL PARQUE
10	FRACC.	RINCONADA DEL PARAÍSO
11	FRACC.	VALLE DE LOS PINOS 2º. SECCIÓN
12	FRACC.	VALLE DEL PARAÍSO
13	FRACC.	VALLE SOL
14	FRACC.	VIVEROS DE LA LOMA
15	FRACC.	VIVEROS DEL RÍO
16	FRACC.	VIVEROS DEL VALLE





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

17	FRACC.	VALLE VERDE
18	FRACC.	CONJUNTO PINTORES
19	FRACC. IND.	LA LOMA
20	U. H.	REAL OCHO
21	U. H.	CONDOMINIOS VILLA SATÉLITE
22	U. H.	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
23	U. H.	NATURA
24	U. H.	TEPETLACALCO A. C.

DELEGACIÓN 2

SECTOR 6

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	BENITO JUÁREZ (TEQUEX.)
2	COL.	LOMA AZUL
3	COL.	LOMAS DE ATLACO
4	COL.	LOMAS TULPAN
5	COL.	ROBLES PATERA
6	COL.	TEQUEXQUINÁHUAC PARTE ALTA
7	FRACC.	CUMBRES DEL VALLE
8	FRACC.	LA JOYA CHICA
9	FRACC.	LAS ARBOLEDAS
10	FRACC.	LOMAS BOULEVARES
11	FRACC.	LOMAS DE VALLE DORADO
12	FRACC.	LOS PIRULES
13	FRACC.	LOS PIRULES AMPLIACIÓN
14	FRACC.	RESIDENCIAL EL DORADO
15	FRACC.	RINCÓN DEL VALLE
16	FRACC.	RIVERA DEL BOSQUE
17	FRACC.	VALLE DORADO
18	FRACC.	VALLE HERMOSO
19	PUEBLO	TEQUEXQUINÁHUAC
20	U. H.	CONDOMINIO TEQUEXQUINÁHUAC
21	U. H.	EL GRAN DORADO





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

DELEGACIÓN 2

SECTOR 7

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN
2	COL.	LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO
3	COL.	LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN
4	COL.	FRANCISCO VILLA
5	COL.	SAN LUCAS TEPETLACALCO AMPLIACIÓN
6	COL.	EX HACIENDA DE SANTA MÓNICA
7	COL.	LEANDRO VALLE
8	FRACC.	BOSQUES DE MÉXICO
9	FRACC.	CLUB DE GOLF BELLAVISTA
10	FRACC.	JACARANDAS
11	FRACC.	JACARANDAS AMPLIACIÓN
12	FRACC.	JARDINES BELLAVISTA
13	FRACC.	JARDINES DE SANTA MÓNICA
14	FRACC.	MAGISTERIAL VISTA BELLA
15	FRACC.	RESIDENCIAL PRIVANZA
16	FRACC.	RINCÓN DE BELLA VISTA
17	FRACC.	BELLAVISTA SATÉLITE
18	FRACC.	VALLE DE SANTA MÓNICA
19	FRACC.	VILLAS DE SANTA MÓNICA
20	FRACC.	LAS MARGARITAS PRIMERA SECCIÓN
21	FRACC.	LAS MARGARITAS SEGUNDA SECCIÓN
22	FRACC.	VALLE DE LOS PINOS 1º. SECCIÓN
23	PUEBLO	SAN ANDRÉS ATENCO
24	PUEBLO	SAN LUCAS TEPETLACALCO

DELEGACIÓN 3

SECTOR 8

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	BOSQUES DE CEYLÁN
2	COL.	CEYLÁN IXTACALÁ
3	COL.	LA JOYA IXTACALÁ
4	COL.	PRADO IXTACALÁ
5	COL.	PRENSA NACIONAL





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

6	COL.	SAN ANTONIO IXTACALA
7	COL.	SAN FELIPE IXTACALA
8	COL.	SAN JUAN IXTACALA AMPLIACIÓN NORTE
9	COL.	VENUSTIANO CARRANZA
10	FRACC.	MIRAFLORES
11	FRACC.	NUEVA IXTACALA
12	FRACC.	PRADO VALLEJO
13	FRACC.	ROSARIO CEYLÁN
14	FRACC. IND.	PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA
15	PUEBLO	SAN JUAN IXTACALA
16	U. H.	ARTEMISA
17	U. H.	EL TEJOCOTE
18	U. H.	EX HACIENDA DE EN MEDIO
19	U. H.	MARAVILLAS CEYLÁN
20	U. H.	P.I.P.S.A.

DELEGACIÓN 3

SECTOR 9

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	TABLA HONDA
2	COL.	AHUEHUETES
3	COL.	F.F.C.C. CECILIA MORA VDA. DE GÓMEZ
4	COL.	FERROCARRILERA SAN RAFAEL
5	COL.	JESÚS GARCÍA CORONA
6	COL.	LA CUCHILLA
7	COL.	LA FERROCARRILERA EL HOYO
8	COL.	LA NUEVA FERROCARRILERA
9	COL.	MEDIA LUNA
10	COL.	RANCHO SAN RAFAEL AMATES
11	COL.	RÍO SAN JAVIER
12	FRACC.	AMPLIACIÓN VALLE CEYLÁN
13	FRACC.	IZCALLI DEL RÍO
14	FRACC.	IZCALLI PIRÁMIDE
15	FRACC.	SAN RAFAEL
16	FRACC.	VALLE CEYLÁN
17	FRACC. IND.	FRACC. IND. SAN BUENAVENTURA





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

18	FRACC. IND.	FRACC. TABLA HONDA
19	PUEBLO	SAN BARTOLO TENAYUCA
20	PUEBLO	SAN RAFAEL
21	U. H.	TABLA HONDA (U. H.)
22	U. H.	IZCALLI PIRÁMIDE II
23	U. H.	LOMA ESCONDIDA
24	U. H.	SAN BUENAVENTURA
25	U. H.	CONDOMINIOS SAN RAFAEL

DELEGACIÓN 3

SECTOR 10

NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL	CUAUHTÉMOC
2	COL	EL ROSAL
3	COL.	EX EJIDO DE SANTA CECILIA
4	COL.	GUSTAVO BAZ PRADA
5	COL.	GUSTAVO BAZ PRADA AMPLIACIÓN
6	COL	INDEPENDENCIA
7	COL.	INDEPENDENCIA AMPLIACIÓN
8	COL.	LOS ÁNGELES
9	FRACC.	JARDINES DE SANTA CECILIA
10	FRACC.	SANTA CECILIA
11	FRACC.	VALLE DE LAS PIRÁMIDES
12	FRACC.	HUGO CERVANTES DEL RÍO
13	FRACC.	IZCALLI ACATITLÁN
14	FRACC.	LA CAÑADA
15	FRACC.	LOMA BONITA
16	PUEBLO	SANTA CECILIA ACATITLÁN
17	U. H.	JARDINES DE SANTA CECILIA INFONAVIT
18	U. H.	CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA CECILIA
19	U. H.	VALLE DEL TENAYO
20	U. H.	EL TENAYO





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DELEGACIÓN 3		
SECTOR 11		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	EL TENAYO NORTE
2	COL.	EL TENAYO CENTRO
3	COL.	EL TENAYO SUR
4	COL.	ACUEDUCTO TENAYUCA
5	COL.	AMPLIACIÓN LA ARBOLEDA
6	COL.	EL ARENAL
7	COL.	EL PUERTO
8	COL.	EX EJIDOS DE SAN LUCAS PATONI
9	COL.	LA ARBOLEDA
10	COL.	LA CANTERA
11	COL.	LA PURÍSIMA
12	COL.	LA SIDERAL
13	COL.	LAS PALOMAS
14	COL.	PODER DE DIOS
15	FRACC.	CHALMA LA BARRANCA
16	FRACC.	CHALMA LA UNIÓN
17	PUEBLO	SAN LUCAS PATONI
18	PUEBLO	SAN MIGUEL CHALMA
19	U. H.	MONTES AZULES
20	U. H.	PRIVADA DE SAN MIGUEL
21	U. H.	UNIDAD CROC SOLIDARIDAD

DELEGACIÓN 4		
SECTOR 12		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	LÁZARO CÁRDENAS 1RA. SECCIÓN
2	COL.	LÁZARO CÁRDENAS 2DA. SECCIÓN
3	COL.	LÁZARO CÁRDENAS 3RA. SECCIÓN
4	FRACC. IND.	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA
5	U. H.	MAGISTERIAL SIGLO XXI





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

DELEGACIÓN 4		
SECTOR 13		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	ATRÁS DEL TEQUIQUIL
2	COL.	CONSTITUYENTES DE 1857
3	COL.	DIVISIÓN DEL NORTE
4	COL.	FFCC CONCEPCIÓN ZEPEDA VDA. DE GÓMEZ
5	COL.	LA LAGUNA
6	COL.	LOMAS DE SAN JUAN IXHUAPEPEC
7	COL.	MARINA NACIONAL
8	PUEBLO	SAN JUAN IXHUAPEPEC

DELEGACIÓN 4		
SECTOR 14		
NO.	TIPOLOGÍA	COMUNIDAD
1	COL.	CONSTITUCIÓN DE 1917
2	COL.	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ
3	COL.	EX EJIDO DE TEPEOLULCO
4	COL.	LA PETROLERA
5	COL.	SAN ISIDRO IXHUAPEPEC
6	COL.	SAN JOSÉ IXHUAPEPEC
7	FRACC.	LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL
8	U. H.	BAHÍA DEL COPAL
9	U. H.	BOSQUES DE LINDAVISTA
10	U. H.	COLINAS DE SAN JOSÉ
11	U. H.	LAS MANZANAS



TÍTULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 11. La población del Municipio se clasifica en personas originarias, vecinas, habitantes, extranjeras, visitantes o transeúntes.

Artículo 12. Son personas originarias del Municipio, las nacidas en el territorio municipal.

Artículo 13. Son personas vecinas del Municipio, aquellas que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva continua e ininterrumpida dentro del territorio municipal o manifiesten expresamente ante la autoridad el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de persona vecina se pierde por renuncia expresa a ella o por ausencia de más de seis meses del territorio municipal, a excepción de que la misma sea por el desempeño de un cargo de elección popular o una comisión de carácter oficial.

Artículo 14. Son habitantes del Municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 15. Son visitantes o transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, comerciales, culturales o de tránsito.

Artículo 16. Se consideran personas ciudadanas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, las que, además de tener la calidad de mexicanas, hayan cumplido dieciocho años de edad, reúnan la condición de vecindad a que se refiere este Bando y se encuentren fuera de los supuestos previstos por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 17. Son personas extranjeras las que no posean la calidad de mexicanas, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Migración.

Capítulo Primero **De los Derechos y Obligaciones de la Población Municipal**

Artículo 18. Son derechos, de manera enunciativa más no limitativa, de las personas habitantes del Municipio y transeúntes, los siguientes:

- I. No ser objeto de discriminación por origen étnico, nacional, de género, edad, discapacidad, religión, opinión, diversidad sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- II. Recibir la prestación de los servicios públicos municipales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ser atendidas de manera amable, digna y respetuosa, con calidad y calidez en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados que serán exhibidos en cada dependencia;
- IV. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, otras disposiciones jurídicas aplicables;
- V. En caso de las personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres embarazadas, contar con una atención preferencial en todo tipo de trámite y en especial para efectuar el pago de cualquier tipo de contribución;
- VI. Las personas originarias, vecinas del Municipio, en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos, tendrán preferencia para el desempeño de los cargos públicos del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos que las leyes y reglamentos exigen;
- VII. Las personas habitantes podrán organizarse con el fin de realizar propuestas y evaluaciones a programas municipales, que le permitan incrementar la calidad de vida de las vecinas, vecinos y habitantes;
- VIII. Solo las personas habitantes podrán votar y ser votadas en la elección de las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- IX. Presentar por escrito, de manera pacífica y respetuosa, sus peticiones a la Administración Pública Municipal, a las cuales deberá recaer respuesta clara y precisa, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;
- X. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de las personas servidoras públicas, de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta, ambos de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Báz, Estado de México;
- XI. Ser informada de los programas sociales promovidos por la Administración Pública Municipal, a través de los medios establecidos para ello;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XII. Sea respetada su garantía de audiencia en cualquier proceso administrativo del que sea parte;
- XIII. Participar con propuestas para el mejoramiento de la Seguridad Pública y de los programas y acciones en materia de Prevención del Delito, Cultura de Paz y Justicia Municipal, a través de los Consejos y Comités Ciudadanos;
- XIV. Tener garantizada la protección de sus datos personales, cuando hagan uso de alguno de los trámites y servicios que prestan las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuando con motivo de los mismos deban proporcionarlos, en los términos del aviso de privacidad vigente, con apego a los lineamientos que establece la normatividad en la materia;
- XV. El acceso a la buena administración pública, a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; el derecho a la familia, a la ciudad, a la accesibilidad universal y el derecho a un medio ambiente sano, y a atender y solucionar los diferentes problemas públicos mediante un trabajo apegado a la legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad, que deberá ser garantizado por toda persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Los establecimientos comerciales tendrán la obligación de garantizar la tolerancia en materia de estacionamiento público conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Municipal de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica de Tlalnepantla de Baz; y
- XVII. Los demás que establezcan las leyes federales, estatales y otras disposiciones jurídicas o reglamentarias que otorguen derechos a la ciudadanía, a cargo del Municipio.

Artículo 19. Son obligaciones de las personas habitantes del Municipio y transeúntes, las siguientes:

- I. Pagar puntualmente sus contribuciones en los términos que fijen las leyes y exigir su retorno social en obras y servicios de beneficio colectivo;
- II. Cumplir y respetar las leyes, Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- III. Denunciar a cualquier persona servidora pública municipal por deficiencias, maltrato, omisión o exceso en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Denunciar ante la autoridad competente a quien ejerce de manera directa e indirecta en el ámbito público, privado, familiar, laboral, institucional o en general en la comunidad, algún tipo de abuso, acoso callejero o violencia de género, física, sexual, psicológica, patrimonial o de cualquier otra índole contra las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables y contra las personas en general;
- V. Solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad competente para ejercer cualquier tipo de actividad económica lícita;
- VI. Tener colocado en lugar visible de su domicilio, el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- VII. Denunciar ante la autoridad competente a quien se sorprenda robando o causando cualquier tipo de daño al equipamiento urbano o la infraestructura de servicios municipales;
- VIII. Denunciar a quien se sorprenda pintando grafiti sin previa autorización de la persona propietaria o ensuciando las fachadas de inmuebles públicos o privados y equipamiento urbano;
- IX. Reportar fugas, dispendio y mal uso del agua dentro y fuera de su domicilio o negocio; así como, comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública y denunciar a las personas que desperdician el agua, mismas que serán acreedoras a las sanciones correspondientes;
- X. Separar los residuos sólidos que se generan, en orgánicos e inorgánicos, para hacer más eficiente la separación, manejo y reciclaje de los mismos;
- XI. Atender las medidas aplicables en cada fase por partículas PM10 y PM2.5, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México;
- XII. La persona que solicite la opinión técnica para realizar actividades pirotécnicas y/o pirotécnicas deberá contar con los permisos emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- XIII. Cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable,





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

ya sea Federal, Estatal y Municipal, para el uso, quema o manejo de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales al aire libre dentro del territorio municipal, para garantizar la seguridad, la integridad física y psicológica, así como los bienes de quienes asistan a dichos eventos, su entorno y el bienestar animal;

XIV. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma y que causen daño ecológico;

XV. Responsabilizarse de la tenencia o custodia de animales domésticos de su propiedad; estando obligadas a colocarles una correa al transitar con ellos en espacios públicos, identificarlos, vacunarlos y evitar que deambulen libremente en vía pública y agredan a las personas; así como, levantar sus heces; además de notificar a las autoridades municipales la presencia de animales sin dueño en vía pública, agresivos o enfermos; y, denunciar casos de maltrato animal;

XVI. Solicitar a la autoridad municipal competente, autorización cuando se pretenda realizar la poda, plantación, trasplante o derribo de especies arbóreas; cuando éstas colindan con otro predio o estén en áreas comunes, deberán anexar anuencia de la persona vecina;

XVII. Respetar y no tirar basura en las áreas verdes y denunciar su mal uso;

XVIII. Las personas condóminas y residentes, por sí o por conducto de cualquier forma de administración de sus fraccionamientos, condominios o multifamiliares, están obligadas a contar con contenedores de basura y áreas específicas destinadas para ello, para el acumulamiento y resguardo de sus desechos sólidos, quedando estrictamente prohibido dejar basura en la vía pública;

XIX. Mantener limpias las banquetas y espacios aledaños a sus domicilios, en caso de establecimientos comerciales o negocios, mantener la infraestructura urbana limpia de residuos, producto de sus actividades comerciales;

XX. Solicitar dictamen único de factibilidad y la autorización o licencia correspondiente para la prestación de servicios urbanos, construcción o remodelación de obras o cualquier acto administrativo que así lo requiera en términos de la ley aplicable;

XXI. Las personas físicas y jurídicas colectivas deberán contar con el dictamen en materia de impacto ambiental cuando para el desarrollo de un proyecto, sea exigible por la autoridad municipal;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XXII. Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, plazas públicas, rampas y puentes peatonales; y la vía pública en general; entendiendo esto como el derecho a que las personas ingresen, permanezcan o se movilicen en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad;
- XXIII. Ajustar los proyectos, en el caso de que se pretenda construir alguna obra urbanística, a fin de que se garantice la permanencia de árboles u otras especies arbóreas;
- XXIV. Respetar las determinaciones de suspensión y en su caso la clausura que la autoridad imponga en las construcciones que no cuenten con la debida autorización;
- XXV. Solicitar autorización a la autoridad municipal competente, para dar un uso distinto excepcional y temporal a la vía pública, previo pago de derechos. La autoridad podrá negar la solicitud cuando exista cualquier tipo de riesgo;
- XXVI. Las personas que circulen en motocicletas dentro del territorio municipal deberán de portar la placa de circulación o permiso vigente expedido por la autoridad competente; además de que las personas conductoras y pasajeras deberán usar los aditamentos de seguridad tales como casco y anteojos protectores para esta clase de vehículos;
- XXVII. Las personas que circulen en vehículos automotores dentro del territorio municipal deberán de portar las placas de circulación o permiso vigente expedido por la autoridad competente;
- XXVIII. Respetar el uso de suelo, destinos y normas para los predios que de acuerdo con la zonificación se encuentren establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XXIX. Las personas habitantes de las unidades habitacionales deberán participar con la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, para elaborar el programa de Protección Civil;
- XXX. Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XXXI. Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- XXXII. Las personas físicas y jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen actividades que incluyan el manejo, fabricación, almacenamiento, transportación y venta de materiales o sustancias con características corrosivas, radioactivas, explosivas, toxicas o inflamables, deberán contar con el permiso general vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, así como con la opinión técnica favorable, emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos;
- XXXIII. Las personas físicas y jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen eventos públicos de concentración masiva de personas que se celebren en espacios o recintos al aire libre o en establecimientos cerrados, también para actividades de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, así como, establecimientos industriales, comerciales y de servicios, deberán contar además de las autorizaciones correspondientes con Dictamen de Protección Civil;
- XXXIV. En cualquier actividad que se desarrolle en la vía pública, se deberán colocar botes de basura para garantizar el manejo de los residuos sólidos que se produzcan;
- XXXV. Asegurar la recolección de los residuos que se generen por la realización de eventos en la vía pública, como festejos, asambleas, concentraciones, eventos culturales, deportivos, políticos, religiosos, entre otros, que cuenten con la autorización correspondiente;
- XXXVI. Las personas tianguistas instaladas en espacios y en la vía pública, deberán hacerse responsables de la recolección de la basura que generen o bien, en caso contrario, tendrán que cubrir la tarifa que para tales efectos se establezca por la recolección extraordinaria de sus residuos generados;
- XXXVII. Usar de manera racional y disponer adecuadamente de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso. Sustituir de manera gradual vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como, implementos médicos;

XXXVIII. Respetar los horarios, cierre o suspensiones de actividades en parques y espacios deportivos, cuando así lo determine la autoridad competente;

XXXIX. Toda persona que trabaje, manipule, venda y/o reparta alimentos y bebidas, deberá utilizar en todo momento, tapabocas, cofia y guantes, para salvaguardar la integridad y la salubridad de los mismos y de quienes los consuman, además de que, si la operación lo permite, deberá contar con una persona que se encargue del cobro del servicio, a efecto de que no esté en contacto con los alimentos y bebidas;

XL. Usar el cubre bocas cuando así lo determine la autoridad sanitaria competente a fin de evitar la dispersión, transmisión y contagio de enfermedades;

XLI. Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan realizar o realicen actividades en donde se manipulen alimentos o bebidas, deberán procurar en todo momento el cumplimiento a la NOM-251-SSA1-2009 y/o su similar vigente;

XLII. Realizar la quema de artificios pirotécnicos únicamente el día de la festividad y con un máximo de duración de 2 horas;

XLIII. Queda prohibido el uso indiscriminado del agua potable para lavar automóviles, banquetas o regar jardineras, procurando la reutilización del agua en el uso doméstico;

XLIV. Queda prohibido arrojar o depositar desechos o desperdicios generados por comercios, residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial, como pueden ser: escombros, cascajos, desechos y/o partes de animales, así como, derivados del petróleo como solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, lixiviados, biológicas infecciosas, grasas de origen animal en calles, papeleras de basura instaladas en espacios públicos, instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje municipal, arroyo vehicular, vía pública, áreas verdes y predios baldíos;

XLV. No realizar actos que resulten molestos, insalubres, de daño ambiental o de riesgo en contra de la población y animales;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XLVI. Queda prohibida la pirotecnia que represente una contaminación auditiva;

XLVII. Queda prohibida la instalación de polvorines, la fabricación, almacenamiento, venta, y/o distribución de artificios pirotécnicos, así como la venta de sustancias químicas para su elaboración y/o cualquier otro producto químico, dentro de cualquier área urbana o habitacional dentro del territorio municipal. Quedan exentos de esta disposición, aquellos que cuenten con el Permiso General vigente emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos;

XLVIII. No utilizar los predios de su propiedad, ni aquellos que se encuentren baldíos, como basureros o tiraderos a cielo abierto, que puedan generar la proliferación de fauna nociva, denunciando ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;

XLIX. Queda prohibido realizar la actividad de comercio ambulante, semifijo y temporal en espacios públicos y vía pública, sin contar con la autorización correspondiente;

L. Queda prohibido estacionar vehículos de pasajeros, carga o remolques; así como, el abandono de cualquier vehículo u objeto en zonas habitacionales, vía pública o cualquier espacio que no sea destinado para ello expresamente;

LI. Queda prohibido colocar cualquier objeto en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento; sin perjuicio de las sanciones en que pueden incurrir;

LII. Queda prohibido conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano;

LIII. No causar ruido arriba de los decibeles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, así como, su modificación de fecha 6 de noviembre de 2013, mismas que pueden ser consultadas en el Diario Oficial de la Federación;

LIV. Queda prohibido estacionar vehículos o colocar cualquier objeto, donde se obstaculice la entrada peatonal o vehicular a predios o inmuebles públicos o privados; así como, en rampas y espacios destinados para uso exclusivo de personas con discapacidad; además, en donde esté el señalamiento de "No Estacionarse", a una distancia de cuarenta metros previos y posteriores al señalamiento; en doble





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

fila; en vialidades primarias, locales o carriles laterales, en las cuales exista o no el señalamiento restrictivo; en carriles confinados para el uso exclusivo del transporte público de pasajeros; a los costados de los camellones en ambos sentidos de circulación, incluyendo lugares donde no exista señalamiento de tránsito;

- LV. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública y en lugares que no estén expresamente autorizados para ello o cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública;
- LVI. Queda prohibido construir, ordenar y colocar reductores de velocidad (topes), vibradores, macetones, jardineras, cadenas, plumas o cualquier otro objeto en la vía pública; así como, retirar, cambiar, alterar o dañar los señalamientos públicos viales;
- LVII. No realizar actividades de mantenimiento a las unidades de transporte público de pasajeros en sus bases o paraderos;
- LVIII. No utilizar más espacios de los autorizados para bases, en la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi o colectivo, ni formar dobles o triples filas;
- LIX. Queda prohibido lavar y efectuar reparaciones de vehículos automotores con fines de lucro, en calles y avenidas del Municipio;
- LX. No estacionar ni acomodar vehículos de terceras personas en la vía pública, sin contar con la autorización correspondiente;
- LXI. Queda prohibido introducir mascotas a los deportivos y módulos deportivos que no estén destinados para ello; y, en aquellos espacios autorizados, deberán mantenerse en todo momento las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con las características particulares del animal y la recolección de heces fecales, responsabilizándose de cualquier daño, afectación o incidencia que pudiera generar el animal;
- LXII. Queda prohibido expender bebidas que contengan alcohol en envase cerrado, abierto o al copeo en vía pública, plazas, tianguis, verbenas populares, jardines, espacios deportivos y mercados; en el caso de que bebidas de esa naturaleza sean expendidas a menores de edad, dar aviso a las autoridades competentes;
- LXIII. Tratándose de personas operadoras de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, se les prohíbe cargar combustible





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

cuando se encuentren personas usuarias abordo; de igual forma queda prohibido a las personas expendedoras suministrarlo al transporte público referido en las condiciones señaladas;

LXIV. No realizar en la vía pública actos de molestia o daños derivados de actividades denominadas o conocidas como limpiaparabrisas, lanzafuegos, malabaristas o franeleros, que pongan en riesgo la seguridad de las personas transeúntes, de las conductoras, los bienes de éstos y las áreas verdes de los camellones o parques, de conformidad con la normatividad que emita el Ayuntamiento;

LXV. Queda prohibido impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;

LXVI. Queda prohibido ofrecer servicios informales para la tramitación de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas de la Administración Pública Municipal;

LXVII. Queda prohibido colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento;

LXVIII. No tener mascotas en unidades habitacionales que no cuenten con espacios adecuados para ellas;

LXIX. No se podrá hacer cualquier excavación, cepa o zanja de obra civil para instalaciones subterráneas sobre la banqueta o arroyo vehicular sin asegurar la reparación de los trabajos y la seguridad de las personas en la vía pública y sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente;

LXX. Los puestos ambulantes o establecimientos comerciales no podrán realizar conexiones eléctricas al sistema de alumbrado público;

LXXI. Queda prohibido realizar actos de compra, venta o intercambio de teléfonos celulares, vapeadores, cigarrillos electrónicos o de bebidas alcohólicas en espacios públicos, tianguis y vía pública;

LXXII. No realizar ningún acto físico o palabra de índole sexual, tendiente a ofender o menoscabar la dignidad de las mujeres, así como, cualquier acto de exhibicionismo;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

LXXXIII. No consumir bebidas embriagantes, alcohólicas, drogas o estupefacientes, ni hacer uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos en espacios públicos, parques y espacios deportivos;

LXXXIV. Queda prohibido condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimente a una niña o a un niño a través de lactancia materna en lugares y espacios públicos; y

LXXXV. Las demás que se señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser objeto de las sanciones que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 20. Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027 y a los demás instrumentos que integran el Sistema de Planeación del Estado de México y Municipios, procurando orientar un nuevo modelo de gobierno que sea abierto, centrado en la ciudadanía, con una nueva cultura organizacional de estructuras más horizontales, con el uso de tecnologías que faciliten sus procesos de gestión y con un compromiso de colaboración y corresponsabilidad con todos los sectores de la sociedad, por lo que toda política pública irá dirigida hacia:

- I. Un gobierno eficiente y efectivo. Con personas servidoras públicas calificadas, que asuman el privilegio de desempeñar una tarea pública, que tengan una atención amable y respetuosa con las personas, garantizando que su trabajo se traduzca en resultados concretos y evaluables en beneficio de la ciudadanía, preservando en todo momento los temas de igualdad laboral y no discriminación; teniendo como eje rector de su actuación, los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta, ambos de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. Un gobierno promotor de la participación social. Con la integración de la ciudadanía en la gestión pública y su participación en la toma de decisiones, la responsabilidad social debe convertirse en el elemento impulsor del mejoramiento continuo del gobierno municipal;
- III. Un gobierno de innovación y calidad. Con capacidad para enfrentar nuevos retos reformulando prácticas para reducir costos, mejorar servicios, aumentar la efectividad y garantizar la prestación de servicios mediante procesos ágiles;
- IV. Un gobierno digital. Que reduzca el número de trámites, fomente el ahorro en la economía familiar, promueva el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción;
- V. Un gobierno que promueva la cultura de paz. Con una política transversal e interdisciplinaria, que preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente, que rechace cualquier expresión de la violencia y prevenga los conflictos mediante instrumentos institucionales;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI. Un gobierno transparente. Que prevenga y sancione prácticas de corrupción e impunidad y que, junto con el valor de la participación ciudadana, sustenten una corresponsabilidad permanente y sostenible que constituyan los fundamentos esenciales y promotores de un gobierno abierto;
- VII. Un gobierno de seguridad. Con técnicas, estrategias y manejo de la información para identificar tendencias delictivas, fortaleciendo la prevención del delito y generando un ambiente de paz y libertad que permita el desarrollo de la calidad de vida de la ciudadanía como un deber primordial;
- VIII. Un gobierno de rendición de cuentas. Con una información permanente y pública para que la ciudadanía pueda estar informada de las acciones del gobierno, de la manera de realizarlas y del visible retorno social de sus contribuciones;
- IX. Un gobierno garante del medio ambiente. Con acciones integrales que garanticen su respeto y procuren un entorno armónico basado en los valores de sustentabilidad, sostenibilidad, participación social, ética ambiental y políticas públicas en materia de movilidad;
- X. Un gobierno promotor del bienestar. Con políticas eficaces que promuevan el bienestar de las personas, en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la reducción de la pobreza;
- XI. Un gobierno impulsor del máximo desarrollo de habilidades de las personas con discapacidad. Mediante políticas públicas que promuevan su plena integración y participación en la vida económica, social y académica del Municipio;
- XII. Un gobierno que incentive y procure la seguridad integral de los y las niñas, adolescentes y las mujeres. Atendiendo las recomendaciones dictadas por las alertas de género con políticas públicas transversales de prevención, atención y erradicación de la violencia; y
- XIII. Un gobierno que impulse la integración territorial municipal, la cohesión social en ambas zonas geográficas del Municipio, mediante la detección, atención y seguimiento de las necesidades y demandas ciudadanas, que fomente la participación activa de la comunidad, que garantice la equidad en la distribución de los bienes y servicios públicos, a través de la vinculación efectiva entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, con un modelo de gestión eficiente que mejore tanto la



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

calidad de vida de las personas habitantes, de las familias y el tejido social, como el fortalecimiento integral de la ciudad. Todo ello bajo los principios de transparencia, innovación, inclusión y sostenibilidad.

Artículo 21. Los valores que regirán al Gobierno Municipal son la democracia, la legalidad, la pluralidad política, la austeridad, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la transparencia, la inclusión con perspectiva de género y no discriminación, la competitividad, la efectividad, la honestidad y la transversalidad en la participación pública y social.

Artículo 22. El Presupuesto Basado en Resultados, atendiendo a instrumentos de medición certeros y eficaces será el instrumento de gestión que utilizará el Gobierno Municipal, para orientar el ejercicio de los recursos públicos, procurando mejorar la calidad del gasto público, a través de un Sistema de Evaluación de la Gestión Pública que será la plataforma para tener información de calidad que retroalimente la hechura de las políticas públicas y programas municipales, en el marco de un proceso de mejora continua.

Artículo 23. El Gobierno Municipal realizará un proceso de planeación estratégica, mediante el cual se acuerde, en el marco de una democracia participativa, el proyecto de gobierno establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. La competencia, facultades y atribuciones de las autoridades municipales, respecto a la organización del territorio, población, gobierno y administración, tendrán las limitaciones que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales, estatales y municipales les impongan, así como, las derivadas de los convenios que celebre el Ayuntamiento con los tres órdenes de Gobierno.

Capítulo Primero Del Ayuntamiento

Artículo 25. El Municipio de Tlalnepantla de Baz, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin que exista alguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 26. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; tendrá su sede en la cabecera municipal denominada Tlalnepantla, sin perjuicio de sesionar en cualquier lugar del Municipio que previamente sea designado por la mayoría de los integrantes de ese cuerpo colegiado.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 27. El Honorable Ayuntamiento, como órgano de gobierno, está integrado por un Presidente Municipal, dos Síndicas y doce Regidoras y Regidores electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las demás leyes que de ellas emanen.

Artículo 28. Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las Dependencias y Entidades administrativas municipales.

Artículo 29. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como, para vigilar que se ejecuten las disposiciones de Cabildo, el Ayuntamiento cuenta con Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 30. Son fines del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los siguientes:

- I. Coordinar su actividad para garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, para que sus habitantes puedan desarrollarse cabalmente;
- II. Defender y preservar los instrumentos jurídicos que norman la vida municipal, salvaguardar su integridad territorial, fortalecer la cultura de la legalidad, defender y preservar los derechos humanos y garantizar el desarrollo armónico de su población;
- III. Fomentar entre su población el respeto y fervor a la patria, sus símbolos, valores cívicos e identidad nacional;
- IV. Garantizar una eficiente seguridad pública a fin de salvaguardar la integridad, el orden, la paz social y la moral pública, para coadyuvar en el desarrollo integral de sus habitantes;
- V. Proveer el acceso a la justicia cívica para mejorar la convivencia cotidiana, mediante el uso de los mecanismos alternativos para la solución de controversias; y el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas, procurando atender las causas subyacentes de estas; lo anterior, de manera pronta, transparente, eficaz y pacífica;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- VI. Promover entre las personas ciudadanas la cultura vial y de prevención de accidentes;
- VII. Crear instancias de protección, prevención, orientación y apoyo profesional para salvaguardar y procurar la seguridad integral de la ciudadanía;
- VIII. Satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía, mediante la adecuada prestación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos y obras públicas municipales;
- IX. Impulsar el desarrollo económico del Municipio, participando con la Federación, Estados, Alcaldías, Municipios y el Sector Privado;
- X. Regular las actividades comerciales, industriales, turísticas y de prestación de servicios que realicen particulares;
- XI. Transparentar y minimizar los costos y tiempos, así como eficientar los trámites y servicios que realicen personas peticionarias, contribuyentes y usuarias, para favorecer el desarrollo económico del Municipio y la modernización de la Administración Pública, en apego a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XII. Tener como fuente y destino de sus políticas a la ciudadanía, así como, a las personas que transitan, promoviendo la transparencia, la simplificación y digitalización de trámites y servicios, y el gobierno digital;
- XIII. Promover la participación ciudadana en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno;
- XIV. Promover entre sus habitantes el desarrollo en materia de educación, cultura, artes y deportes; y en general todas aquellas acciones dirigidas al bienestar social a través de la autoridad municipal competente; lo anterior en espacios y horarios diurnos y flexibles en materia de deportes, instrumentándose para tal efecto horarios de acuerdo con la necesidad y exigencia ciudadana;
- XV. Promover y difundir la práctica de valores universales, y el respeto irrestricto a la diversidad, la inclusión y la no discriminación;
- XVI. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad o enfermedades crónico-degenerativas, así como, la inclusión y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

educación de las personas adultas mayores y de personas de la diversidad sexual, dentro de un marco de respeto e igualdad social;

XVII. Garantizar, promover y en su caso restituir el ejercicio pleno de todos los derechos humanos; así como, la equidad de género y desarrollo de las mujeres, la prevención de cualquier tipo de discriminación, la prevención de todo tipo de violencia contra las mujeres, la inclusión social y la atención integral de cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad, fomentando la equidad e igualdad entre sus habitantes y de toda persona que se encuentre en el territorio municipal;

XVIII. Impulsar la igualdad de género, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y su reconocimiento en diversos ámbitos;

XIX. Fungir como órgano de atención y apoyo a las personas jóvenes del Municipio, en todos aquellos servicios que le permitan acceder plenamente a sus derechos;

XX. Impulsar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, procurando su protección más amplia en pro de su participación social, comunitaria y envejecimiento digno;

XXI. Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda; así como las oportunidades de empleo;

XXII. Fortalecer, promover y ejecutar los programas de asistencia social, en beneficio de personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres y hombres en situación vulnerable;

XXIII. Promover acciones para combatir la pobreza dentro del Municipio, a través de programas que sean creados para tal fin, en coordinación con los órdenes de Gobierno Estatal y Federal;

XXIV. Proponer, promover y realizar acciones enfocadas en la responsabilidad del medio ambiente, al consumo racional, el cuidado, uso, reúso y conservación del agua;

XXV. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública de todas las Dependencias centralizadas, las descentralizadas y el órgano autónomo de la Administración Pública Municipal;

XXVI. Garantizar el derecho a la información a través de consultas; hacer del conocimiento de la ciudadanía las acciones de gobierno consistentes en convocatorias, programas, reglamentos, trámites, servicios, entre





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

otros; a través de la página de internet oficial www.tlalnepantla.gob.mx; y demás medios de difusión;

XXVII. Promover permanentemente el Sistema Municipal Anticorrupción en congruencia con el Sistema Anticorrupción del Estado de México para trabajar a favor de los mecanismos que hagan propicia la rendición de cuentas, la eficacia institucional y el combate a la corrupción; evitando en todo caso, actos de humillación, discriminación y desatención en agravio de la ciudadanía, así como, cualquier otro que atente contra los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta, ambos de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XXVIII. Promover permanentemente la Cultura de Paz por medio de la educación y los valores que esta infunde;

XXIX. Llevar a cabo políticas públicas transversales, para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género;

XXX. Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a abatir cualquier tipo de discriminación, violencia, hostigamiento o acoso por razón de género;

XXXI. Llevar a cabo las políticas públicas de prevención social de la violencia, la delincuencia y adicciones, mediante programas integrales, intersectoriales y transversales, a fin de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de las personas;

XXXII. Promover acciones permanentes para prevenir el embarazo en adolescentes y el trabajo infantil y juvenil en territorio municipal;

XXXIII. Procurar el respeto al medio ambiente, priorizando en todo momento un entorno armónico basado en los principios y valores de sustentabilidad y protección al mismo;

XXXIV. Fomentar entre la población el uso de tecnologías de energía renovable; para contrarrestar las contingencias ambientales establecerá zonas de bajas emisiones, con el fin de privilegiar la movilidad sustentable que beneficie la calidad de vida de las personas y se preserve el ambiente;

XXXV. Coadyuvar en materia de salud de la población, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables en materia de suelo, agua y medio ambiente;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XXXVI. Garantizar la libertad de expresión y procurar la seguridad de todas las personas, así como de aquellos que ejercen el periodismo y comunicación en eventos que por su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar cuando así resulte necesario;
- XXXVII. Promover el consumo racional, el reúso y disposición final responsable de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso;
- XXXVIII. Impulsar la sustitución gradual de vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables, quedan excluidas las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieran por cuestiones de higiene o salud; así como, implementos médicos;
- XXXIX. Fomentar el aprovechamiento de residuos priorizando, acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos;
- XL. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la operación de Centros Integrales de Residuos y la adecuada disposición de residuos sólidos urbanos;
- XLI. La implementación de acciones y políticas públicas, procurando el bienestar de las familias; y
- XLII. Las demás que le obligan las leyes federales, estatales y reglamentarias.

Artículo 31. El Gobierno Municipal llevará a cabo la defensa, difusión, promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos; así como, la colaboración y vinculación institucional con las dependencias e instituciones de los diferentes ámbitos de gobierno que tengan competencia en la materia, dichas acciones estarán coordinadas por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos dentro del marco de las atribuciones que la legislación correspondiente le otorga; así como, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, con la colaboración de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Capítulo Segundo

De la Administración Pública Municipal

Artículo 32. La Administración Pública Municipal se dividirá para su eficiencia en centralizada, descentralizada y órgano autónomo.

Artículo 33. La Administración Pública Municipal centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Secretaría de Integración Territorial;
- IV. Tesorería Municipal;
- V. Órgano Interno de Control Municipal;
- VI. Oficialía Mayor;
- VII. Dirección Jurídica;
- VIII. Dirección de Gobierno;
- IX. Dirección de Promoción Económica;
- X. Dirección de Bienestar;
- XI. Dirección de Transformación Urbana;
- XII. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Movilidad;
- XIII. Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano;
- XIV. Dirección de Infraestructura Urbana;
- XV. Dirección de Sustentabilidad Ambiental;
- XVI. Dirección de las Mujeres;
- XVII. Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

XVIII. Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos; y

XIX. Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana.

Artículo 34. Son Organismos Descentralizados los siguientes:

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM);
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz (IMCUFyDET); y
- IV. Los demás que sean creados a propuesta del Ayuntamiento o por las normas aplicables.

Artículo 35. El Ayuntamiento contará con un órgano dotado de autonomía en sus decisiones denominado Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, que para el ejercicio de sus funciones se regirá por lo que dispone el Capítulo Décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, el respectivo reglamento que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que regule su organización y funcionamiento.

Artículo 36. A fin de establecer una política transversal eficiente a partir de la concurrencia de la Administración Pública Municipal, se conformarán los siguientes Gabinetes permanentes:

- I. Gabinete de Seguridad Pública;
- II. Gabinete de Desarrollo Social y Humano;
- III. Gabinete de Desarrollo Económico y Sustentabilidad;
- IV. Gabinete de Infraestructura para el Desarrollo;
- V. Gabinete de Transversalización de Acciones en Materia de Perspectiva de Género;
- VI. Gabinete de Gasto y Financiamiento; y
- VII. Gabinete de Modernización e Innovación Municipal.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 37. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, los organismos descentralizados y el órgano autónomo que atiendan de primer contacto a la mujer en situación de violencia en cualquiera de sus tipos o modalidades, procurarán recopilar información estadística actualizada y sistematizada para alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM), así como, enviarla en su caso, al Gobierno Federal y Estatal.

Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán el derecho a no ser sometidas al procedimiento de conciliación, mediación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con la persona agresora.

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, los organismos descentralizados y el órgano autónomo deberán procurar la seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren.

Artículo 38. Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal centralizada y los Organismos Descentralizados, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; su estructura orgánica y funciones estarán determinadas por el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, contará con las instancias, órganos y autoridades auxiliares, así como con las Comisiones del Ayuntamiento, Consejos de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales representativas de comunidades y las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

Destacando que los órganos auxiliares con los que contará el Ayuntamiento, serán los siguientes:

- I. Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Sistema Municipal Anticorrupción, el cual se integra por el Comité Coordinador Municipal y el Comité de Participación Ciudadana Municipal;
- III. Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- IV. Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz;
- V. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- VI. Consejo Consultivo Municipal de la Juventud;
- VII. Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VIII. Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;
- IX. Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes;
- X. Consejo para el Fomento para la Lectura y el Libro;
- XI. Consejo Municipal del Deporte;
- XII. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIV. Consejo Municipal de Población;
- XV. Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XVI. Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional;
- XVII. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XVIII. Consejo Municipal de las Familias;
- XIX. Consejos de Participación Ciudadana;
- XX. Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz;
- XXI. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- XXII. Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XXIII. Comité Municipal de Salud;
- XXIV. Comité Municipal de Movilidad;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XXV. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XXVI. Comité Municipal de Productividad;
- XXVII. Comité de Selección Documental;
- XXVIII. Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- XXIX. Comité de Adquisiciones y Servicios;
- XXX. Comité Interno de Obra Pública;
- XXXI. Comité de Ordenamiento Ecológico;
- XXXII. Comité Municipal de Dictamen de Giro;
- XXXIII. Comité para el Desarrollo Municipal;
- XXXIV. Comité de Control y Desempeño Municipal;
- XXXV. Comisión Municipal de Atención Empresarial; y
- XXXVI. Los demás que contemplen las disposiciones jurídicas y los que apruebe el Ayuntamiento.

Capítulo Tercero

De las Personas Servidoras Públicas Municipales

Artículo 40. Las atribuciones y obligaciones que deriven de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, este Bando, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las leyes, reglamentos, códigos de ética y de conducta, manuales, circulares y de cualquier disposición administrativa municipal de observancia general, conferidas a las personas servidoras públicas, deberán ser desempeñadas con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, eficacia, integridad y equidad. Será responsabilidad de quienes ejerzan superioridad jerárquica la atención eficiente y adecuada de las personas bajo su mando, y en todo caso, el Órgano Interno de Control Municipal implementará recomendaciones en materia de control interno, visitas de verificación y programas que prevengan los actos de corrupción. Derivado de cualquier acción u omisión contraria a las disposiciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

en sus artículos 1, 2, 3, 110, 111, 112 y 113, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se iniciará por denuncia, de oficio o derivado de auditorías, el procedimiento de investigación, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa; substanciando y resolviendo aquellas conductas contrarias a las disposiciones legales, en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. Son derechos de las personas servidoras públicas municipales los siguientes:

- I. Trato digno, decoroso y respetuoso;
- II. Igualdad laboral y respeto de los derechos laborales;
- III. Insumos necesarios para el buen desempeño de su trabajo;
- IV. Seguridad, higiene y protección civil en el lugar de su trabajo;
- V. Capacitación permanente;
- VI. Oportunidades para estudiar; y
- VII. Esquemas de seguridad social para su familia.

Artículo 42. Son obligaciones de las personas servidoras públicas municipales los siguientes:

- I. Observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
- II. Atención digna y amable a la ciudadanía;
- III. Calidad en el servicio;
- IV. Brindar trato con equidad e igualdad sustantiva;
- V. Conducirse con honestidad e integridad;
- VI. Trabajar en equipo y en coordinación con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

VII. Conducirse con ejemplaridad;

VIII. Cumplir y respetar lo establecido en el artículo 18 de este Bando Municipal;

IX. Conocer, cumplir y respetar el Código de Ética y Código de Conducta, ambos de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; así como los aplicables a sus Organismos Públicos Descentralizados y su Órgano Autónomo;

X. Cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XI. Promover el respeto entre pares;

XII. Queda prohibido cualquier tipo de hostigamiento, acoso laboral y la discriminación en cualquier forma;

XIII. Procurar la seguridad e integridad de personas periodistas y comunicadoras, así como, proteger y promover la libertad de pensamiento y expresión en todas sus formas y manifestaciones, en cualquier evento de carácter público del Municipio, adoptando, las medidas y protocolos necesarios para hacer efectivo dicho deber municipal; y

XIV. Denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir que puedan constituir faltas administrativas.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser objeto de las sanciones que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 43. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son funciones y servicios públicos municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo;
- XII. Movilidad; y
- XIII. Las demás que establezcan las normas aplicables y el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

Artículo 44. En términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias, Entidades y Órgano Autónomo de la Administración Pública Municipal aquí descritas para la responsabilidad en la prestación de todos los servicios públicos, los cuales quedan organizados y descritos en su funcionamiento en el Reglamento



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para ello cumplirán con lo siguiente:

- I. En todos los casos, las personas titulares deberán ser ciudadanas mexicanas, no estar inhabilitadas para desempeñar el cargo, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y probidad intachable;
- II. En caso de que la Ley lo exija, deberán contar con la certificación obligatoria de competencia laboral;
- III. Deberán contar con el capital humano, recursos materiales y económicos en términos del presupuesto que les asigne el Ayuntamiento, y ajustándose en todo tiempo a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal;
- IV. Orientar a particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo;
- V. Dar atención esmerada, puntual y expedita a Organizaciones Sociales, Consejos de Participación Ciudadana y a toda persona que tenga interés en algún asunto de su competencia;
- VI. Vincular su función a lo que establece el Plan de Desarrollo Municipal, sometiéndose a la evaluación sobre Indicadores del Desempeño; y
- VII. Las demás que les confieran la ley, reglamentos y el Ayuntamiento.



**TÍTULO QUINTO
DE LA PLANEACIÓN
PARA EL
DESARROLLO
MUNICIPAL**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 45. La Planeación Municipal constituye un proceso integral que se sustenta en las acciones del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual promoverá de forma interinstitucional, la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, a través de su desarrollo progresivo en los ámbitos económico, social, cultural, ecológico, ambiental, administrativo y territorial del Municipio.

El Sistema de Planeación Democrático para el Desarrollo Municipal se integra por las instancias, mecanismos, planes, programas, políticas públicas, proyectos, obras y acciones e instrumentos de carácter legal, normativo, técnico y administrativo que tengan por finalidad promover la planeación para el desarrollo de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Así mismo de concertación, coordinación y cooperación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como grupos y organizaciones sociales, académicos y privados, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 46. El Sistema de Planeación Democrático para el Desarrollo Municipal comprende como instrumentos constitutivos los siguientes:

- I. El proceso de planeación estratégica instituido a partir del Plan de Desarrollo Municipal, que comprende su integración, aprobación, seguimiento, evaluación y su reconducción;
- II. El Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) y los programas y proyectos presupuestarios que de este se deriven;
- III. Los programas institucionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Los indicadores estratégicos y de gestión del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- V. Las metas anuales del Presupuesto basado en Resultados Municipal;
- VI. Los reportes trimestrales del Presupuesto basado en Resultados Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal, como elementos de monitoreo del desempeño de la gestión pública municipal;
- VII. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) y sus componentes técnicos;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- VIII. El Programa Anual de Evaluación (PAE) como instrumento para la evaluación de programas presupuestarios municipales;
- IX. Las Evaluaciones Anuales de Resultados que se presentan al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- X. Los Informes de Gobierno y los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como instrumentos para la rendición de cuentas;
- XI. El Sistema Municipal de Información Estadística y Territorial (SMIET);
- XII. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las actividades del Consejo Municipal para su implementación y consecución;
- XIII. Las acciones que tengan lugar en el marco del Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025-2027;
- XIV. Las actividades institucionales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XV. Las actividades institucionales del Consejo Municipal de Población (COMUPO);
- XVI. Las actividades complementarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y del desempeño de la Administración Pública Municipal;
- XVII. El convenio con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y los reportes que se generan en su plataforma;
- XVIII. Las políticas especiales de planeación para el desarrollo que autorice el Gobierno Municipal; y
- XIX. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos aplicables.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 47. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es un órgano deliberativo, colegiado, de apoyo, concertación, participación e integración social en materia de planeación del desarrollo municipal.

Para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se regirá por lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, deberá estar constituido previo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de su instalación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

TÍTULO SEXTO
DE LA CULTURA DE
PAZ



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 48. La cultura de paz es una serie de valores, actitudes y comportamientos, como lo son el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y todos aquellos comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y los grupos.

Artículo 49. El Municipio de Tlalnepantla de Baz en adhesión a la declaración y el programa de acción sobre una cultura de paz formulado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece a fin de prevenir y combatir, a través de una política permanente, toda expresión de violencia, las siguientes acciones:

- I. Promover la cultura de paz por medio de la educación y los valores que ésta infunde;
- II. Promover el desarrollo económico, social y sostenible;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos;
- IV. Promover la igualdad y equidad entre hombres y mujeres;
- V. Respetar la diversidad en todas sus expresiones;
- VI. Promover la participación democrática;
- VII. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
- VIII. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos;
- IX. Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas, prevaleciendo las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas vulnerables;
- X. Formular políticas públicas para la prevención del delito y las conductas antisociales;
- XI. Rechazar todas las expresiones de violencia, privilegiando el diálogo y la comunicación efectiva entre las personas; y
- XII. Fomentar y promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral de las personas y la construcción de entornos sociales armónicos, inclusivos y libres de violencia a través de la cultura física y el deporte.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 50. Todas las personas servidoras públicas, organismos auxiliares del Gobierno Municipal, representaciones vecinales, organizaciones sociales, asociaciones civiles, grupos educativos, empresariales y de servicios, profesionistas y grupos organizados de la sociedad, deberán sumarse a esta tarea integral, transversal e interdisciplinaria, para lo cual el gobierno municipal contará con un órgano de consulta, asesoría y opinión, denominado Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz.

Artículo 51. El Gobierno Municipal, a través de la Unidad de Justicia Cívica, establecerá una política permanente y especializada mediante un sistema de mediación y conciliación que instituirá un procedimiento voluntario, gratuito, confidencial, imparcial y flexible que ayude a las personas o grupos a la solución de conflictos.



**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 52. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, garantizará que el desempeño de la Administración Pública Municipal se realice con la promoción y fomento de la participación de los diversos sectores de su población, procurando en todo momento una política de corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno que permita fortalecer una auténtica cultura de la responsabilidad social.

Artículo 53. Para estos efectos, el Gobierno Municipal se compromete a:

- I. Sustentar el desarrollo social, económico y cultural en el Municipio con plena participación de la ciudadanía;
- II. Abrir canales de participación con la ciudadanía en los quehaceres públicos, con la intención de fortalecer la cultura de la responsabilidad social;
- III. Conformar un concepto de ciudadanía, fomentando los derechos y obligaciones que deben caracterizarlos, firme en sus convicciones y demandas, y capaz de resolver sus conflictos por las vías del respeto, el diálogo y la ley;
- IV. Asegurar la participación de la ciudadanía en opinión, contenido y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Promover a través de Consejos de Participación Ciudadana, representaciones vecinales en todas y cada una de las comunidades del Municipio, los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos respectivos; y
- VI. Promover a través de la integración y consolidación de Redes Vecinales, la vinculación entre la ciudadanía, la policía y el Gobierno Municipal, para la resolución de problemas de seguridad y convivencia, a través de una manera alternativa con estrategias de paz.

Artículo 54. Será obligación de las personas servidoras públicas el reconocimiento expreso de los principios rectores de la participación ciudadana como son:

- I. Voluntariedad; reconociendo que la participación de la ciudadanía es un derecho humano y por lo tanto una decisión inherente a la misma;
- II. Universalidad; reconociendo que toda la ciudadanía tiene igualdad de condiciones, sin distinción alguna a participar en los asuntos públicos;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- III. Obligatoriedad; reconociendo que la participación ciudadana es un derecho exigible y es obligación del gobierno propiciar su efectividad;
- IV. Pluralidad; reconociendo y respetando la diversidad de opiniones, críticas, prácticas o ideologías;
- V. Solidaridad; reconociendo que la participación ciudadana permite la expresión de intereses colectivos por encima de los intereses particulares; y
- VI. Profesionalismo; desempeñando un trabajo con pericia, compromiso, seriedad, eficacia, eficiencia, honradez, calidad y calidez hacia los demás.

Artículo 55. El Ayuntamiento garantizará el derecho de la ciudadanía a expresarse dentro de un marco de respeto institucional a través de:

- I. Derecho de petición;
- II. Audiencia Pública;
- III. Audiencia Privada;
- IV. Derecho de iniciativa a reglamentos municipales;
- V. Derecho de referéndum a reglamentos municipales;
- VI. Derecho de plebiscito en cabildos públicos abiertos;
- VII. Integración en Consejos Municipales de opinión y consulta;
- VIII. Definición en caso de que sea aprobado, el destino del presupuesto participativo; e
- IX. Integración en los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;

TÍTULO OCTAVO
DE LA
PROCURADURÍA
SOCIAL, JUSTICIA
CÍVICA Y JUSTICIA
RESTAURATIVA



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 56. La Unidad de Justicia Cívica es la instancia responsable de otorgar servicios en esta materia a las personas habitantes y en su caso, a quien transite en el Municipio, garantizando que ésta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente, con los siguientes objetivos:

- I. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- II. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
- III. Mejorar la convivencia cotidiana y respeto por el entorno;
- IV. Promover la Cultura de la Legalidad;
- V. Implementar mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia cívica;
- VI. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
- VII. Disminuir la incidencia de infracciones administrativas.

Artículo 57. La Unidad de Justicia Cívica brindará este servicio en sus instalaciones o directamente en las comunidades por medio de las unidades móviles, realizándose a través de las siguientes instancias:

- I. Área de Juzgados Cívicos: el área es responsable de procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre las personas habitantes del Municipio, estableciendo y ejecutando cuando corresponda las sanciones por acciones u omisiones contra la integridad física y moral de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad pública, contra el medio ambiente y el entorno urbano;
- II. Área de Percances Vehiculares: encargada de conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los percances ocasionados con motivo de tránsito vehicular, en el territorio municipal, siempre que exista conflicto de intereses y se trate de daños materiales a propiedad privada, promoviendo para ello medios alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación, conciliación y arbitraje. Asimismo, en los casos que no exista acuerdo de las partes, será encargada de determinar la responsabilidad de quien resulte responsable entre las personas conductoras involucradas, así como la reparación de los daños y la sanción correspondiente por la comisión de faltas administrativas, derivadas de dichos percances, debiendo dar aviso oportuno dicha Área a la Primera Sindicatura Municipal, en los casos

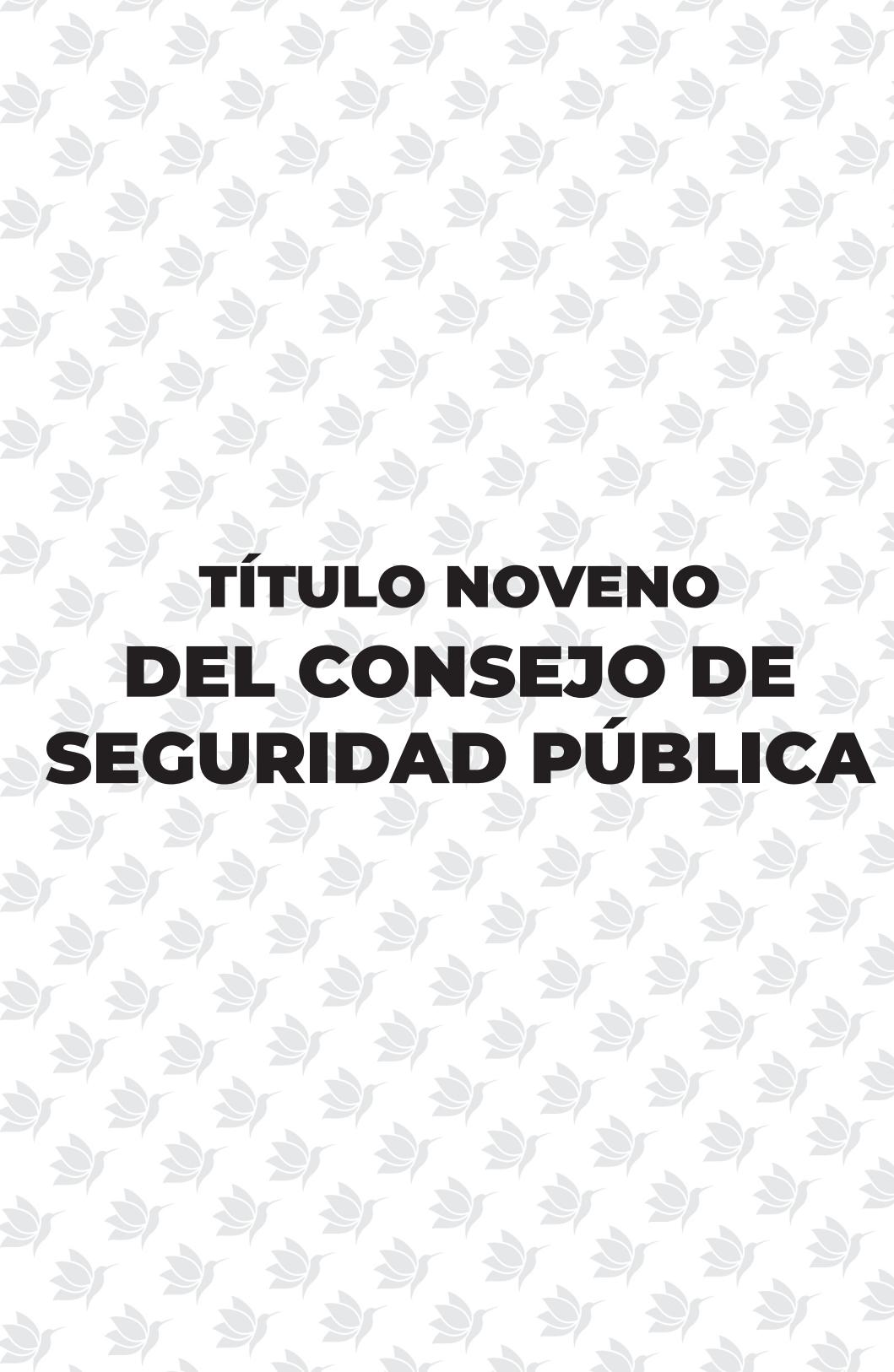


“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

en los que existan daños a bienes propiedad municipal, a efecto de que intervenga como el derecho corresponda;

- III. Área de Mediación y Conciliación: en donde personas expertas en mecanismos alternativos de solución de controversias ayudarán a construir acuerdos que satisfagan intereses y necesidades de personas o grupos que presenten un conflicto; y
- IV. Procuraduría Social: es un órgano administrativo, al servicio de las personas habitantes que residen en un condominio con la tarea de coadyuvar en la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre personas condóminas.





TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 58. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en las respectivas competencias que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 59. El Municipio como instancia integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será el encargado de la coordinación, planeación y supervisión de los fines de la seguridad pública en su ámbito de gobierno, instalará su Consejo Municipal de Seguridad Pública dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la Administración Pública Municipal y éste deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, adoptando para ello la información relevante e importante que adquiera de sus diferentes reuniones la cual aprovechará para que participe su Presidente Municipal de manera regional dentro del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.

Artículo 60. El Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá como objetivos fundamentales:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno; y
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia;

Artículo 61. El Consejo tendrá el carácter de consultivo al incorporar la participación y representación de la ciudadanía de acuerdo con los mecanismos que para tal efecto determine el propio Ayuntamiento conforme a las leyes de la materia.

Artículo 62. Habrán de integrarse las comisiones necesarias para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos y asuntos relevantes e importantes de su competencia.

Artículo 63. La Unidad Administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá una persona Titular, propuesta por el Presidente Municipal y aprobada en sesión de cabildo





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

quien tendrá las facultades y atribuciones previstas por la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 64. La Secretaría Técnica, será la unidad administrativa municipal que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación (no operativos) necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia; coadyuvante para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



**TÍTULO DÉCIMO
DEL SISTEMA
MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 65. El Sistema Municipal Anticorrupción es el encargado de la conducción y rendición de cuentas, con el fin de favorecer el manejo responsable de los recursos públicos, así como el buen desempeño de las personas servidoras públicas de todos los niveles de su administración.

Artículo 66. El Sistema Municipal Anticorrupción tiene como objetivos:

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- II. Establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el municipio;
- III. Orientar el servicio público a favor del respeto a la ciudadanía con atención oportuna de calidad, pronta y expedita;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes Estatales y Municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, así como su comité coordinador estableciendo las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Coordinador Municipal;
- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos considerando el principio de máxima publicidad;
- VIII. Establecer mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público en términos de la ley de la materia;
- IX. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la entidad, así como crear las bases mínimas que establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- X. Establecer las bases del Sistema Municipal de Fiscalización, acordes con las emitidas a nivel Federal;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XI. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes Federales, Estatales y Municipales; y
- XII. Establecer las bases para incentivar entre la ciudadanía, el uso del Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

**TÍTULO DÉCIMO
PRIMERO
DEL SISTEMA
ESTATAL DE
MOVILIDAD,
SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 67. El Municipio como instancia integrante del Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, coadyuvará en la elaboración de los instrumentos de planeación y la implementación coordinada de los principios, elementos, acciones, programas, criterios, instrumentos, políticas públicas, servicios y normas que se instauren con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad de las personas, bienes y mercancías, dentro del Municipio.

**TÍTULO DÉCIMO
SEGUNDO
DE LAS
INFRACCIONES,
SANCIONES Y
RECURSOS**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 68. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las dispiciones expresas contenidas en el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales, acuerdos, circulares y demás normas de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 70. Corresponde al Juez Cívico adscrito a la Unidad de Justicia Cívica la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 92 del 16 de mayo del 2013, respecto a un arresto incomutable de doce hasta treinta y seis horas a las y los conductores de vehículos automotores particulares, de transporte de pasajeros, de carga o mixto que conduzcan con una cantidad de grado de alcohol sancionable, cuando el Gobierno del Estado implemente la aplicación de dicho programa en el territorio municipal de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 71. Las y los conductores serán retenidos en los lugares de aseguramiento que para tal efecto se hayan establecido, donde cumplirán su arresto, respetando sus derechos humanos, extendiéndose su boleta de ingreso y libertad, otorgando garantía de audiencia, boleta de calificación, boleta de llamadas y boleta de libertad, respectivamente.

En caso de que la o el conductor sancionado venga acompañado de una o varias personas, el vehículo le podrá ser entregado al acompañante siempre y cuando exhiba licencia para conducir vigente y este no presente aliento alcohólico o estado de ebriedad, de no ser así, el vehículo se depositará en el corralón municipal o en su caso, en el que sea operado por un tercero a través de un contrato que haya sido celebrado con el Municipio o acto administrativo emitido por este último.

Artículo 72. Las autoridades municipales podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física, los bienes de las personas y el interés social en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones o preservar el orden público, aplicarán medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 73. La Dirección de Sustentabilidad Ambiental y la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, podrán auxiliarse de los



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

elementos de policía de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de derribo, arranque o maltrato de árboles o se encuentre a alguna persona realizando cualquier acto que por su competencia deba conocer, o bien, cuando en flagrancia encuentren a particulares dañando al arbolado urbano municipal, a las áreas verdes, jardineras, parques, o cualquier tipo de planta que se encuentre dentro del territorio municipal, debiendo cerciorarse de que los particulares cuenten con la autorización correspondiente, respetando en todo momento los derechos humanos reconocidos, en caso contrario, serán presentados ante el Juzgado Cívico cuando resulte procedente.

Artículo 74. Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se dará aviso de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, debiendo estos acreditar la minoría de edad y su relación mediante documentos idóneos, a fin de poder recibir a las y los menores. En ningún momento las y los menores ingresarán a los lugares destinados a los infractores adultos. En los casos que corresponda, se canalizarán al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), Preceptoría Juvenil o instancias competentes.

Artículo 75. El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten la Administración Pública Municipal con motivo de la aplicación del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la autoridad municipal encargada de conocer, sustanciar y resolver dichas controversias será la primera sindicatura municipal, y su aplicación quedará sujeta en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco, aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal Número Seis, Año XXXIV, Volumen 1, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco; así como sus reformas y adiciones.

SEGUNDO. El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil veintiséis.

TERCERO. Publíquese en el órgano oficial del Gobierno “Gaceta Municipal” y difúndase en todo el territorio municipal.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal



C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Síndica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Síndica



C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortúñoz González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

C. Aline Dávila Huizar

Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares

Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda

Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa

Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano

Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio

Décimo Segundo Regidor



C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento



